



## **INSTRUCCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN RELACIÓN CON EL COMIENZO DEL CURSO ACADÉMICO 2025/2026**

De acuerdo con lo previsto en las actuaciones ordinarias de la Inspección Educativa, se dicta esta instrucción relativa a las actuaciones propias del comienzo del curso escolar y a la elaboración del Plan anual de actividades de las Áreas de Inspección Educativa.

**Primero.-** Al comienzo del curso académico, los inspectores llevarán a cabo las actuaciones ordinarias de asesoramiento, supervisión y control propias de este periodo, entre las que cabe destacar las siguientes:

1.- Informar acerca de las incidencias que puedan afectar al inicio de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas en los centros y servicios educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, esto corresponde a la actuación ordinaria 01105, que en este caso se concreta de la siguiente forma:

- Se remite a cada jefe de área enlace del formulario en modo duplicado. Cada jefe de área clicará en el botón Duplicado, y obtendrá copia del formulario. El enlace al formulario duplicado es el siguiente:
  - a. <https://forms.office.com/Pages/ShareFormPage.aspx?id=7iKSZuXVOUWYfqMBWrbfMUu81AMgr5JMoy-BEgnbuC9UNDZSQzhZWDRMTEg0Tk80NIIlRzdCQTUyUC4u&sharetoken=mqYkkU7iQyAN4ukTACBI>
  - b. O su código QR:



- Dicha copia es remitida a todos los centros de su ámbito de trabajo, según el procedimiento que considere.
- El día de comienzo de la actividad lectiva de cada enseñanza, según lo previsto en el anexo de la *Orden EDU/527/2025, de 16 de mayo, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2025-2026 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales*



*de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación, los centros contestarán al formulario, y con la información recogida se determina el siguiente procedimiento:*

- a. Las respuestas de dichos formularios serán recopiladas en archivo Excel por la jefatura del Área de Inspección correspondiente, y enviadas a la Inspección Central, antes de las 11:00 horas del día de inicio de las actividades lectivas. El archivo Excel, tendrá la siguiente denominación: “*Provincia+incidencias inicio+enseñanzas+día de envío*”. Por ejemplo: “Burgos\_incidencias inicio\_EI\_EP\_08092025”.
- b. Para ello, cada jefatura de área responderá al siguiente formulario, en el cual adjuntará el archivo Excel con la recopilación de datos obtenida en su provincia: <https://forms.office.com/e/iiAiaR343e> (Este enlace no es duplicado, pues solo lo emplearán los jefes de área, y las respuestas serán recibidas directamente en Inspección Central).

Es relevante tener en cuenta qué centros tienen autorizada una modificación del calendario escolar.

- Para aquellos centros para los que se haya informado (actuación ordinaria 01104) y posteriormente autorizado por la Dirección Provincial correspondiente, la modificación del calendario afectando a alguna de las fechas de inicio de curso establecidas, la comunicación de incidencias se realizará el día en que tengan autorizado el inicio de las actividades lectivas de cada enseñanza. Para ello se desarrollará el mismo procedimiento determinado en el punto anterior.
- En relación con las enseñanzas que se imparten mayoritariamente en horario vespertino, como las de régimen especial y las que se imparten en centros de educación de personas adultas, se informará en el horario indicado anteriormente de las incidencias que se hayan producido al inicio de la jornada y de las que estén previstas para la jornada en horario de tarde. En todo caso, se informará el día posterior al inicio de cada enseñanza de las incidencias que hayan ocurrido antes de las 10 horas. Para ello se desarrollará el mismo procedimiento que en los supuestos anteriores.

2.- Supervisión del funcionamiento general de los centros y servicios educativos no universitarios, mediante la realización de las actuaciones de carácter ordinario que procedan, entre las que se encuentran aquellas que se han de efectuar de forma previa al inicio del curso o que están en función de los plazos establecidos en el anexo I de la Instrucción de 16 de junio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las



actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2025/2026:

Estas actuaciones ordinarias que tiene impacto directo sobre el funcionamiento de los centros al inicio del curso son las siguientes:

<b>Código de actuación GINS</b>	<b>Actuación ordinaria</b>
01105	Informar sobre incidencias en el funcionamiento de los centros.
01202	Supervisar la programación general anual, incluyendo el DOC.
01303	Supervisar las propuestas de nombramiento de jefes de departamento y cargos directivos.
01501	Supervisar la organización y funcionamiento de los servicios educativos de apoyo externos a los centros educativos.
02003	Primer ciclo de educación infantil: cumplimiento de la ratio alumnado/unidad, cumplimiento de la ratio y de los requisitos de los profesionales.
02021	Informar las solicitudes de autorización para desarrollar, con carácter excepcional, los módulos de la enseñanza para personas adultas en periodos de carácter anual.
02030	Oferta parcial de módulos de formación profesional: informar sobre la autorización para impartir módulos en la opción B cuando el centro disponga de medios propios.
02031	Informar sobre la solicitud de implantación de programas formativos de las enseñanzas no formales en centros de educación de personas adultas.
02047	Informar las solicitudes para la impartición de módulos de enseñanza secundaria obligatoria para personas adultas por dos profesores.
02054	Informar sobre la autorización, modificación, supresión o revocación de módulos optativos propios y complementos de formación propios en centros que imparten FP.
03002	Informar sobre la titulación del profesorado, previamente al inicio de las actividades en centros que obtienen nueva autorización o modificación de una autorización anterior.
03003	Supervisar los requisitos de titulación del profesorado en centros privados.
03004	Informar las solicitudes de autorización de las cuotas de servicios complementarios comunicadas por los centros concertados.
03011	Verificar la acreditación del profesorado para impartir docencia en centros privados.
03012	Informar las solicitudes de centros privados para la impartición de ciclos formativos a distancia.



**Segundo.** - Organización y funcionamiento de las Áreas de Inspección. En tanto no sea publicada la Resolución por la que se establecen las Directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación y no se elaboren los correspondientes planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección, cada rea tramitará mediante la hoja Excel que se adjunta a esta Instrucción los siguientes aspectos de su organización y funcionamiento que se mencionan a continuación:

A. Organización:

1. Composición de los equipos de inspección de cada distrito.
2. Centros y servicios adscritos a cada uno de los distritos.
3. Centros y servicios asignados a cada inspector.
4. Asignación de tareas de coordinación de áreas o ámbitos de trabajo.

B. Funcionamiento:

1. Coordinación interna del área y de los equipos de distritos.
2. Organización de las guardias de los inspectores.
3. Criterios para la realización de las visitas a los centros y servicios.

La información a que se refiere este apartado deberá remitirse, mediante los modelos existentes, a la Inspección Central de Educación con anterioridad al 30 de septiembre, al correo [inspeccioncentral.edu@jcy.l.es](mailto:inspeccioncentral.edu@jcy.l.es)

Valladolid,

El Secretario General